



COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA

Y

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR INTEGRA

En Copiapó, a 10 de junio de 2012, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director don HARRY WILLIAM LAGUNAS GORNALL, chileno, soltero, ingeniero constructor, Cédula Nacional y Rut N°12.839.338-2, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante **INTEGRA**, representado por su Director Regional, don Juan Enrique Jara Opazo, Cédula de Identidad y Rut N°13.830.412-4, todos de esta ciudad, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en calle Covelina N°2313, de Población Los Minerales, Comuna y Provincia de Copiapó, señalado en Plano SRAUPU-1442, de fecha 20 de abril de 2012. El dominio de Serviu Región de Atacama, corre inscrito a mayor cabida a fs 786 vta N°681 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, el año 1987.

La propiedad antes individualizada tiene una superficie de 1.600 M2 y sus deslindes particulares son los siguientes:

NORTE: Tramo A-B, en 31,39 metros con calle Hematita
SUR: Tramo E-F, en 15,00 con Sede Social y tramo G-H en 25,50 metros con multicancha
ESTE: Tramo B-C en 2,02 metros; tramo C-D en 4,77 metros; tramo D-E en 26,705 todos con calle Calcosina, y tramo F-G en 15,15 metros con Sede Social Los Minerales.
OESTE: Tramo H-I en 34,06 metros; tramo I-J en 10,38 metros; tramo J-A en 4,50 metros todos con calle Covelina.

SEGUNDO: En dicho inmueble se encuentra en funcionamiento el **Jardín Infantil Copayapito**, bajo la administración de INTEGRRA que presta su asistencia a menores de edad provenientes de familias de escasos recursos, fundamentalmente educación y alimentación, así como al desarrollo de actividades recreativo pedagógicas en beneficio de los menores.

TERCERO: Por el presente instrumento, de acuerdo a lo instruido por Ord. N°1430 del 13 de diciembre de 2006, modificado por Ord. 597 de fecha 5 de junio de 2007, ambos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y lo certificado por Ord. N° 490 del 29 de mayo de 2012, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, don Harry Lagunas Gornall, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, a la Fundación Integra, para quien contrata y acepta su Director Regional don Juan Enrique Jara Opazo, dejándose constancia que la entrega del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.

CUARTO: El plazo del presente comodato será de **cinco años**, contados desde la fecha del presente instrumento.

QUINTO: Serán de cargo de la comodataria todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Además, deberá velar por la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para el Serviu.

SEXTO: También serán de cargo de la comodataria el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos.

SEPTIMO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. La comodataria no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político u otras análogas.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

PERSONERIAS: La Personería de don **Harry William Lagunas Gornall**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, emana del Decreto N° 15 de fecha 27 de marzo 2012, que lo nombra Director de dicho Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.-

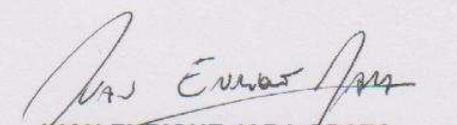
La personería de don Juan Enrique Jara Opazo, para representar a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, Integra, consta de la escritura pública de Mandato Especial, Revocación y Ratificación, otorgado por don Sergio Francisco Domínguez Rojas, Director Ejecutivo de la Institución, ante la notaría N°37 de Santiago, con fecha 16 de enero de 2012.

Personalidad Jurídica concedida mediante Decreto Supremo N°900, de fecha 12 de junio de 1979, actualmente vigente, según lo acredita el certificado N°21203 del 15 de mayo 2012, otorgado por el Ministerio de Justicia.



HARRY LAGUNAS GORNALL
DIRECTOR SERVIU REGION ATACAMA

JBH/



JUAN ENRIQUE JARA OPAZO
DIRECTOR REGIONAL INTEGRA